



Honorable Concejo Municipal

de la Ciudad de Santo Tomé

Sarmiento 1651- 3016 Santo Tomé (Santa Fe)- Tel.: (0342) 474-6646 / 475-0990
e-mail: concejomunicipalsantotome@gmail.com Página Web: <http://www.concejosantotome.gob.ar>

“2024 año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional Argentina”

VISTO

La necesidad de mejorar la gestión y la transparencia en la atención de los reclamos ciudadanos en la ciudad de Santo Tomé, y;

CONSIDERANDO

Que es fundamental promover la participación ciudadana en la identificación y solución de problemas comunitarios, incentivando la corresponsabilidad en la gestión pública.

Que la tecnología ofrece herramientas eficaces para la recepción, seguimiento y resolución de reclamos, permitiendo una administración más ágil y eficiente.

Que un mapa de reclamos ciudadanos permite una mejor asignación de recursos y una gestión más eficiente de los problemas reportados por los vecinos, contribuyendo a una administración más equitativa y focalizada.

Que la implementación de un sistema de registro y seguimiento de reclamos fomenta la transparencia, permitiendo a los ciudadanos conocer el estado de sus solicitudes y la respuesta del gobierno municipal.

Que es imprescindible generar canales de comunicación efectivos entre el municipio y los ciudadanos para fortalecer la confianza en la gestión pública y garantizar una atención adecuada y oportuna de sus necesidades.

Que otras ciudades y municipios han implementado herramientas similares con resultados positivos, mejorando la satisfacción ciudadana y la eficacia en la resolución de problemas comunitarios.

Que la participación activa de los ciudadanos en la gestión pública fortalece la democracia y contribuye a la construcción de una comunidad más justa y solidaria.



Honorable Concejo Municipal

de la Ciudad de Santo Tomé

Sarmiento 1651- 3016 Santo Tomé (Santa Fe)- Tel.: (0342) 474-6646 / 475-0990
e-mail: concejomunicipalsantotome@gmail.com Página Web: <http://www.concejosantotome.gob.ar>

“2024 año del 30° Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional Argentina”

Que es responsabilidad del Honorable Concejo Municipal y del Ejecutivo Municipal buscar y desarrollar herramientas que garanticen la correcta prestación de los servicios públicos básicos, asegurando así el bienestar y la calidad de vida de los santotomesinos.

Que la correcta prestación de los servicios públicos básicos es esencial para garantizar el bienestar de la población, siendo necesario contar con mecanismos eficientes de gestión y resolución de reclamos ciudadanos.

POR ELLO;

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SANTO TOMÉ SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Créase el "Mapa de Reclamos Ciudadanos" en la ciudad de Santo Tomé, como una herramienta tecnológica destinada a la recepción, registro, seguimiento y gestión de los reclamos realizados por los ciudadanos.

ARTÍCULO 2º: El Mapa de Reclamos Ciudadanos tiene por objetivos:

- a) Promover la participación ciudadana y la transparencia en la gestión pública.
- b) Facilitar la identificación y priorización de problemas en el municipio.
- c) Optimizar la asignación de recursos municipales.
- d) Mejorar la comunicación entre los ciudadanos y el gobierno municipal.

ARTÍCULO 3º: El Mapa de Reclamos Ciudadanos funcionará a través de una plataforma digital accesible desde dispositivos móviles y computadoras, donde los ciudadanos podrán:

- a) Registrar sus reclamos de manera sencilla y rápida.



Honorable Concejo Municipal

de la Ciudad de Santo Tomé

Sarmiento 1651- 3016 Santo Tomé (Santa Fe)- Tel.: (0342) 474-6646 / 475-0990
e-mail: concejomunicipalsantotome@gmail.com Página Web: <http://www.concejosantotome.gob.ar>

“2024 año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional Argentina”

- b) Adjuntar fotos, videos o documentos que respalden sus reclamos.
- c) Consultar el estado de sus reclamos y recibir notificaciones sobre su progreso.
- d) Visualizar los reclamos realizados en el municipio, clasificados por categorías y ubicaciones geográficas.

ARTÍCULO 4º: Acceso a la Visualización del Mapa

La comunidad tendrá acceso libre y gratuito a la visualización del Mapa de Reclamos Ciudadanos a través de la plataforma digital mencionada en el Artículo 3º. Los ciudadanos podrán corroborar que sus reclamos hayan sido cargados en el mapa, así como el estado y el progreso de los mismos.

ARTÍCULO 5º: Ubicación en la Página Web Oficial

El Mapa de Reclamos Ciudadanos deberá estar ubicado en un apartado especial de la página web oficial de la Municipalidad de Santo Tomé, de fácil acceso para todos los ciudadanos.

ARTÍCULO 6º: Gestión de Reclamos

La gestión de los reclamos recibidos a través del Mapa de Reclamos Ciudadanos estará a cargo de la Oficina de Reclamos Ciudadanos dentro de la estructura municipal, que se encargará de:

- a) Recepcionar y registrar los reclamos.
- b) Asignar los reclamos a las áreas correspondientes para su resolución.
- c) Hacer seguimiento del estado de los reclamos y actualizar la información en la plataforma.
- d) Informar a los ciudadanos sobre el progreso y la resolución de sus reclamos.

ARTÍCULO 7º: Publicidad y Difusión



Honorable Concejo Municipal

de la Ciudad de Santo Tomé

Sarmiento 1651- 3016 Santo Tomé (Santa Fe)- Tel.: (0342) 474-6646 / 475-0990
e-mail: concejomunicipalsantotome@gmail.com Página Web: <http://www.concejosantotome.gob.ar>

“2024 año del 30° Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional Argentina”

El Ejecutivo Municipal deberá llevar a cabo campañas de publicidad y difusión para informar a los ciudadanos sobre la existencia y funcionamiento del Mapa de Reclamos Ciudadanos, fomentando su uso y participación.

ARTÍCULO 8º: Financiamiento

Los gastos que demande la implementación y funcionamiento del Mapa de Reclamos Ciudadanos serán imputados a las partidas presupuestarias correspondientes del presupuesto municipal.

ARTÍCULO 9º: Reglamentación

El Ejecutivo Municipal deberá reglamentar la presente ordenanza en un plazo no mayor a 90 días a partir de su promulgación.

ARTÍCULO 10º: Vigencia

La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su debida promulgación.

ARTÍCULO 11º: De forma

PROF. ROSANA ZAMORA
CONCEJALA
IMPULSAR SANTO TOMÉ

LIC. RODRIGO ALVIZO

CONCEJAL